



CONTRATO DE ARRIENDO CASA HABITACION

ILMUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

Y

ANTONIETA MERCEDES MILLA RIVERA

En La Higuera, a 01 de Enero de 2017 entre doña **ANTONIETA MERCEDES MILLA RIVERA**, cédula de identidad N° 10.564.064-1, chilena, casada, dueña de casa, domiciliada en Avda. Eloy Salinas Sin Número, localidad de Punta Colorada comuna de La Higuera, en adelante denominado indistintamente también como "**LA ARRENDADORA**", y por la otra parte, la **Ilustre Municipalidad de La Higuera**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde don **YERKO HERNALDO GALLEGUILLOS OSSANDON**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 12.843.228-0, ambos domiciliados en calle Avenida la Paz N° 02, comuna de La Higuera, en adelante "**EL ARRENDATARIO**", se ha convenido un contrato de arrendamiento, el que se regirá por las normas del Código Civil y de la Ley 18.101 en lo pertinente, y además, por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERO: "**LA ARRENDADORA**", es propietaria de una casa habitación ubicada en Avda. Los lirios S/N, de la localidad de Punta Colorada, comuna de La Higuera.

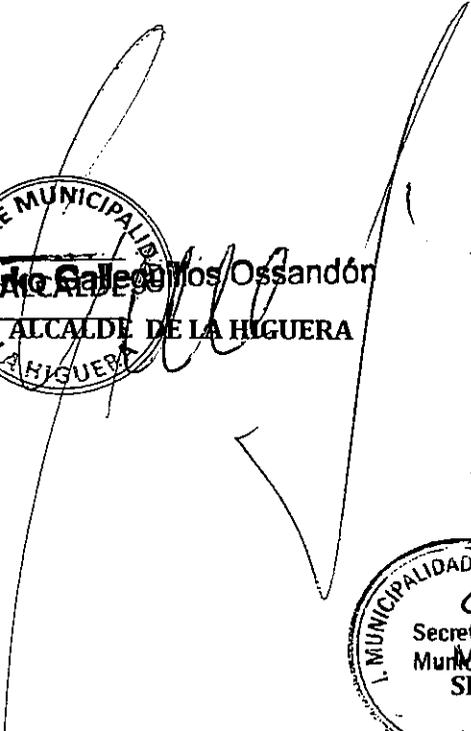
SEGUNDO: Por el presente instrumento doña **ANTONIETA MERCEDES MILLA RIVERA**, da en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, una de las habitaciones de dicho inmueble y que actualmente ocupa el segundo Paramédico de la Estación Medico Rural de Punta colorada, La Propiedad antes individualizada solo podrá ser destinada a uso habitación por el Paramédico que preste servicios en la EMR de Punta Colorada.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día **01 de octubre** del 2016 y tendrá una vigencia mes a mes y hasta que las partes le pongan termino por causa legal o por desahucio con un período de pago de anticipación.

CUARTO. La renta del arrendamiento será la suma de \$ 80.000 (ochenta mil pesos mensuales), los que serán pagados el último día hábil de cada mes, previa entrega del "Recibo de Arriendo" correspondiente, debidamente firmado y entregado por "LA ARRENDADORA".

QUINTO: Se deja expresa constancia que el presente contrato de arrendamiento, se encuentra excluido del sistema de compras públicas de la Ley N°19.886 y su Reglamento, atendida su naturaleza de contrato civil, recaído sobre un inmueble.

SEXTO: Para constancia y en señal de conformidad a lo obrado, las partes ratifican el presente contrato, con su firma en tres ejemplares, quedando uno para el interesado y dos para la Municipalidad.



Yery Galea
ALCALDE DE LA HIGUERA


ANTONIETA MERCEDES MILLA RIVERA



Secretario Municipal
Mario Bizarro Bruzzone
SECRETARIO MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRIENDO CASA HABITACION

I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

Y

ANTONIETA MERCEDES MILLA RIVERA

En La Higuera, a 01 de Enero de 2017 entre doña **ANTONIETA MERCEDES MILLA RIVERA**, cédula de identidad N° 6.944.244-7, chilena, casada, dueña de casa, domiciliada en Avda. Eloy Salinas Sin Número, localidad de Punta Colorada comuna de La Higuera, en adelante denominado indistintamente también como "**LA ARRENDADORA**", y por la otra parte, la **Ilustre Municipalidad de La Higuera**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde don **MARIO PIZARRO BRUZZONE chileno, casado, RUT N°08.729.545-1**, ambos domiciliados en calle Avenida la Paz N° 02, comuna de La Higuera, en adelante "**EL ARRENDATARIO**", se ha convenido un contrato de arrendamiento, el que se regirá por las normas del Código Civil y de la Ley 18.101 en lo pertinente, y además, por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERO: "**LA ARRENDADORA**", es propietaria de una casa habitación ubicada en Avda. Los lirios S/N, de la localidad de Punta Colorada, comuna de La Higuera.

SEGUNDO: Por el presente instrumento doña ANTONIETA MERCEDES MILLA RIVERA, da en arrendamiento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, una de las habitaciones de dicho inmueble y que actualmente ocupa el segundo Paramédico de la Estación Medico Rural de Punta colorada, La Propiedad antes individualizada solo podrá ser destinada a uso habitación por el Paramedico que preste servicios en la EMR de Punta Colorada.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día **01 de Enero** del 2017 y tendrá una vigencia mes a mes y hasta que las partes le pongan termino por causa legal o por desahusio con un periodo de pago de anticipación.

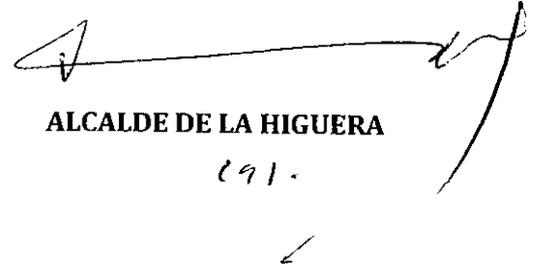
CUARTO: la Renta de arrendamiento será la suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) mensuales, los que serán cancelados el último día hábil de cada mes, previa entrega de los "Recibos de Arriendo" correspondientes, debidamente firmados y entregados por "**LA ARRENDADORA**".

• **QUINTO:** Se deja expresa constancia que el presente contrato de arriendo, se encuentra excluido del sistema de compras públicas de la ley 19.886 y su Reglamento, atendida su naturaleza de contrato civil, recaído sobre un inmueble.

SEXTO: Para constancia y en señal de conformidad a lo obrado, las partes ratifican el presente contrato, con su firma en tres ejemplares, quedando uno para el interesado y dos para la Municipalidad.



ANTONIETA MILLA RIVERA



ALCALDE DE LA HIGUERA

(91)



SECRETARIO MUNICIPAL

LOM/lom.

